

**Recurso 181/2015****Resolución 338/ 2015****RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS  
CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Sevilla, 23 de septiembre de 2015

**VISTO** el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **CLECE S.A.**, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de julio de 2015, por el que se adjudica el contrato denominado “Servicio de Ayuda a Domicilio” (Expte. 15/0037) convocado por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN****ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El 10 de abril de 2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 el anuncio de licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato indicado en el encabezamiento de esta Resolución. El citado anuncio además fue objeto de publicación ese mismo día, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

El valor estimado del contrato asciende a 510.747,28 euros.

**SEGUNDO.** La licitación se llevó a cabo de conformidad con la tramitación



prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Entre las empresas que presentaron proposiciones en el procedimiento se encontraba la ahora recurrente.

**TERCERO.** Tras la tramitación del correspondiente procedimiento se dicta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de 8 de julio de 2015, por el que se adjudica el contrato indicado en el encabezamiento de esta resolución.

El 14 de julio de 2015 se publicó la adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

**CUARTO.** El 13 de agosto de 2015, tuvo entrada en el Registro del órgano de contratación escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa CLECE S.A. contra el acuerdo de adjudicación del citado contrato a la empresa ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.

**QUINTO.** El 20 de agosto de 2015, tuvo entrada en el Registro Auxiliar de este Tribunal oficio procedente del órgano de contratación en el que se da traslado del recurso especial interpuesto, así como de su expediente.

**SEXTO.** Mediante oficio de la Secretaría del Tribunal, de 24 de agosto de 2015, se requiere al órgano de contratación para que aporte , entre otra documentación, el informe sobre el recurso, las alegaciones sobre la medida cautelar solicitada, notificación efectuada a la recurrente del acuerdo de adjudicación, así como el listado de licitadores en el procedimiento con los datos necesarios a efectos de notificaciones, dándose cumplimiento a lo solicitado con fecha 21 de septiembre de 2015.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 41.4 del TRLCSP, en el artículo 10.3 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 14 de diciembre de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del citado Tribunal.

En concreto, el acto impugnado ha sido adoptado en el procedimiento de adjudicación de un contrato promovido por el Ayuntamiento de una entidad local andaluza, derivando la competencia de este Tribunal para la resolución del recurso especial interpuesto, del convenio, a tales efectos, formalizado el 10 de octubre de 2012 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, al amparo del artículo 10.3 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre (en su redacción anterior al Decreto 120/2014, de 1 de agosto), por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.** Ostenta legitimación la recurrente para la interposición del recurso, dada su condición de licitador en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 42 del TRLCSP.

**TERCERO.** Procede determinar a continuación si el recurso ha sido interpuesto contra alguno de los actos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP, resultan susceptibles de recurso en esta vía.

En efecto, el contrato en cuestión es un contrato de servicios comprendido en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP, en concreto clasificado en la categoría 25 (servicios sociales y de salud) y de cuantía superior a 207.000 euros, que pretende concertar un ente del sector público con la condición de Administración Pública, y siendo el acto impugnado la adjudicación, por lo tanto resulta



procedente el recurso especial interpuesto de conformidad con lo estipulado en los artículos 40.1.b) y 40.2.c) del TRLCSP.

**CUARTO.** Debe examinarse ahora si el recurso se ha interpuesto dentro del plazo legal.

El artículo 44.2 del TRLCSP, en su primer párrafo, dispone: “el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4”.

En el supuesto examinado, la resolución de adjudicación recurrida se remitió el 21 de julio de 2015 a la recurrente, habiendo tenido entrada el recurso en el registro del órgano de contratación el 13 de agosto de 2015, por lo que, y como afirma el órgano de contratación, el mismo se ha interpuesto fuera del plazo legalmente establecido.

Procede declarar, pues, la inadmisión del recurso por interposición fuera del plazo legal, sin entrar a examinar las cuestiones de fondo en que el recurso se fundamenta.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **CLECE S.A.**, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de julio de 2015, por el que se adjudica el contrato denominado “Servicio de Ayuda a Domicilio” (Expte. 15/0037 ) convocado por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), por haberse presentado fuera del plazo legal establecido para ello.



**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

